

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, anexando solicitud del apoderado de la parte demandante donde requiere se le oficie a los bancos que aún no han realizado manifestación alguna sobre el decreto de medida cautelar.

Supía, 27 de octubre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°344

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

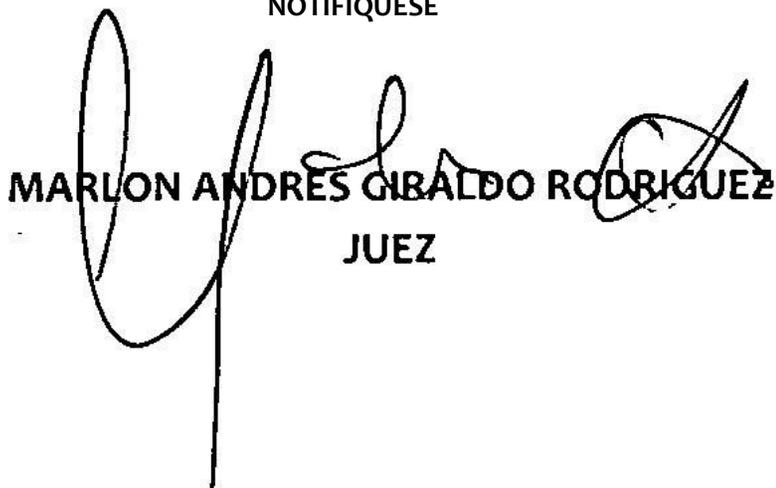
Referencia:

Proceso: VERBAL CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: PEDRO NEL OTAGRI VALENCIA C.C14.988.097
Demandado: JUAN CARLOS TAPASCO OTAGRI C.C15.930.634
Radicado: 17777408900120220016100

Atendiendo la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante, en cuanto a requerir a las entidades bancarias que aún no se han pronunciado frente a la medida de embargo de dineros en cuentas ordenado por Auto N.544 del 12 de agosto de 2022 y comunicado mediante oficio 1619 de la misma fecha.

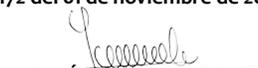
Se procederá a oficiar nuevamente a las entidades que se describen a continuación con el fin de requerir información sobre la medida: BANCO AV VILLAS – BANCO DE OCCIDENTE – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – BANCO POPULAR.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°172 del 01 de noviembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria